



EDICTO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

EMPLAZA:

Al señor **JAIR GUSTAVO MÉNDEZ AMOROCHO**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem. Comparezca al proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** iniciado por la señora **DIANA CAROLINA BAQUERO MARTÍNEZ** con radicado número 50001 31 10 004 2021 00273 00, en este Juzgado.

Se les advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado.

EXTRACTO DE LA DEMANDA. 1.-El señor Jair Gustavo Méndez Amorocho nació en Neiva el primero de abril de 1969. 2.- El señor Jair Gustavo Méndez era trabajador independiente. 3.- Para el mes de abril del año 2019 se encontraba en Venezuela en el estado de Monagas en la ciudad de Maturín. 4.- La señora Diana Carolina Baquero se entera a través de la red social Facebook unos comentarios realizados por una cuenta desconocida en la que manifestaba que el señor a Jair Gustavo Méndez se encontraba muerto. 5.- Por lo anterior la familia del señor Jair Méndez iniciaron la comunicación a los centros hospitalarios de la ciudad de Maturín en el estado de Monagas de Venezuela. 6.- La familia del señor Jair Méndez también revisaron los medios de comunicación de la ciudad de Maturín en el estado de Monagas de Venezuela. 7.- La familia del señor Jair Méndez encontraron una noticia que hablaba del hallazgo de dos cuerpos sin vida dentro de un vehículo automotor. 8.- El vehículo automotor tenía las características del carro que tenía el señor Jair Méndez es por lo anterior que la familia comenzó a investigar en la morgue del Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar en Maturín en el estado de Monagas de Venezuela. 9.- La familia tuvo conocimiento que habían ingresado en la morgue del hospital antes mencionado dos cuerpos sin vida de dos hombres el día 08 de abril de 2019. 10.- Debido a que la familia del señor Jair Méndez se encontraba en Colombia y este en Venezuela se contactaron con la profesional del derecho en Venezuela Maira Montañez. 11.- La profesional en derecho en Venezuela se acercó a la morgue con el fin de identificar el cuerpo a través de medios digitales que serían enviados a la familia del señor Jair Méndez a Colombia. 12.- De acuerdo con el relato dado por la profesional en derecho Maira Montañez a la familia el cuerpo a identificar estaba en estado de descomposición, la familia lo logró identificar por un tatuaje que tenía en el brazo siquiera con el nombre de 'juanita'. 13.- Asimismo, la señora Maira Montañez le comentó a la familia que al momento de encontrarlo sin vida portaba sus documentos de identificación. 14.- La familia tristemente confirmó que el señor se encontraba muerto. 15.- La familia se acercó



a la Policía Nacional en Colombia y esta fue direccionada al Ministerio de Relaciones Exteriores o cancillería. **16.-** La cancillería no pudo ayudar a la familia debido a los débiles lazos diplomáticos que existen entre Venezuela y Colombia. **17.-** Por lo anterior la familia decidió que la persona encargada para la repatriación del cuerpo del señor Jair Méndez fuera la profesional de derecho Maira Montañez. **18.-** La profesional de derecho Maira Montañez solicitó ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) la repatriación del cuerpo del señor Jairo Méndez. **19.-** La petición ante el CICPC negó la repatriación debido a la descomposición del cuerpo debido a que en abril del año 2019 la morgue del Hospital de Maturín de Venezuela sufrió de cortes de luz, así como tampoco tenían cavas morgues funcionales. **20.-** Por lo anterior, la familia solicitó que el cuerpo le fuera entregado a la profesional en derecho Maira Montañez para ser cremado y poder traer sus cenizas. **21.-** La anterior solicitud no se pudo concretar debido a que la entidad CICPC obstaculizó este trámite y ejerció presión a la profesional en derecho Maira Montañez para que le pidiera a la familia una cantidad dinero con el fin de aprobar la entrega del cuerpo. **22.-** La profesional de derecho Maira Montañez no continuó con la representación de la familia en Venezuela debido a que se sintió presionada por la entidad CICPC. **23.-** La familia de Jair Méndez se enteró que el cuerpo de este fue enterrado en una fosa común en el cementerio de Maturín. **24.-** El 27 de mayo de 2019 la cancillería se comunica con la señora Carolina Baquero a través de correo electrónico solicitando unos documentos para realizar el trámite. **25.-** La señora Carolina Baquero fue contactada por una profesional de derecho llamada Candy Hernández de la cancillería colombiana. **28.** La abogada Candy Hernández sin estar en la ciudad de Maturín por medio telefónico y correo electrónico realizó nuevamente todo el proceso de solicitud ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). **26.-** La abogada Candy Hernández de la cancillería de Colombia no logró obtener ningún resultado ante el CICPC y por recomendación de esta aconsejó que la familia no viajará a la ciudad Maturín en Venezuela debido al riesgo de seguridad que podría pasar la familia de Jair Méndez. **27.-** Según la familia el CICPC le solicita una suma de dinero para que estos expidan al acta de defunción del señor Jair Méndez. **28.-** La familia del señor Jair Méndez se encuentra imposibilitada para realizar el proceso de acta de defunción de este en Venezuela. **29.-** Sin esta acta de defunción no es posible cambiar el estado civil del señor Jair Méndez en Colombia. **30.-** Por la anterior razón se hace necesario realizar este proceso. **31.-** La desaparición ocurrió aproximadamente el 08 de abril del 2019. **32.-** Desde entonces hasta hoy han transcurrido más de dos años no obstante las múltiples y constantes diligencias que particularmente y por intermedio de las autoridades competentes, se han realizado, ninguna información se ha podido obtener sobre el paradero de la menor. **33.-** Al tiempo de su desaparecimiento no tenía bienes. **34.-** Jair Gustavo Méndez Amorocho tiene una hija y al momento de su muerte existía una unión marital de hecho no declarada. **35.-** El señor Jair Gustavo Méndez tenía ascendentes quienes eran sus padres Gustavo Méndez y Barbara Amorocho. **36.-** El último domicilio del señor Jair Gustavo Méndez en el territorio nacional fue en la ciudad de Villavicencio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy 31 de agosto 2021 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.).-

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Familia 004

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9eced351cdd587ad2bf82d3b27dcf1c1cf1770985e8ccf4a5804a1729651c6**

Documento generado en 30/08/2021 07:48:08 p. m.